

NORMAS DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER

Aprobado por Consejo de Gobierno de la
Universidad el 15 de septiembre de 2016.

Preliminar

El artículo 2.2.f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, otorga autonomía a las Universidades para regular “la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes”. La presente Norma se articula atendiendo al régimen de dedicación de los estudiantes y a los criterios de progresión y permanencia contemplados en cada caso, para un correcto aprovechamiento, del estudio en la Universidad.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de estas normas es establecer las modalidades de dedicación al estudio y las condiciones de progreso y de permanencia de los estudiantes de Máster en la Universidad Fernando Pessoa Canarias.
2. Serán de aplicación a todos los estudiantes de enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en las modalidades de dedicación al estudio a tiempo completo o a tiempo parcial, previstas en el artículo siguiente.

Artículo 2. Régimen de dedicación

1. Los estudiantes podrán matricularse en las enseñanzas oficiales que se imparten en la Universidad Fernando Pessoa Canarias, con una dedicación al estudio a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo completo:
 - a) El estudiante que se matricule en el primer curso de Máster, de los 60 ECTS correspondientes a todas las asignaturas definidas en el plan de estudios para el primer curso del Máster.
 - b) El estudiante que, en el resto de cursos, en el caso de ser un Máster de más de 60 ECTS, se matricule de un mínimo de 60 ECTS y un máximo de 72 ECTS, de las asignaturas definidas en el plan de estudios del Máster.

3. Tendrá consideración de tiempo parcial:
 - a) El estudiante que se matricule en cualquier curso del Máster, de un mínimo de 30 ECTS y un máximo de 48 ECTS durante el curso académico en vigor.
4. La matrícula parcial está destinada preferentemente, a alumnos con escasa disponibilidad de tiempo, que cuentan con cargas laborales, y que utilizan esta formación para complementar sus conocimientos previos.
5. El alumno con matrículas parciales podrá realizar una ampliación de matrícula durante el primer mes de cada semestre, adecuándose a los criterios y requisitos de cada asignatura, en el período propuesto en el cronograma del curso académico en vigor.
6. Sólo podrán matricularse de menos de 30 ECTS, cuando hayan superado el 80% de los ECTS del título.

Artículo 3. Permanencia y rendimiento.

1. Para continuar las enseñanzas del título en el que se encuentren matriculados, los estudiantes de nuevo ingreso, deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para régimen de dedicación a tiempo completo, y de 6 ECTS para régimen de dedicación a tiempo parcial.
2. La Universidad, a través de los servicios orientación académica, establecerá un plan de seguimiento, orientación y apoyo durante el segundo año académico a los estudiantes que hayan aprobado solo el mínimo de ECTS en el primer curso académico.
3. Los estudiantes que se matriculen por segunda vez, deberán aprobar como mínimo 6 créditos del plan de estudios, con independencia de la modalidad de dedicación al estudio en que se hayan matriculado.
4. No se aplicará esta norma de rendimiento, a los estudiantes que hayan superado el 25% desde el primer curso, el 25% de los ECTS de todo el plan de estudios.
5. Las asignaturas convalidadas y/o reconocidas, se entienden a todos los efectos como asignaturas superadas.

Artículo 4. Número máximo de inscripciones

1. Los estudiantes podrán inscribirse hasta cuatro veces consecutivas en una misma asignatura, pudiendo solicitar una adicional.
2. Los estudiantes inscritos en una asignatura tendrán derecho a ser evaluados a través del sistema de evaluación continua, a través de examen de final de semestre, y de final de curso (julio).

Artículo 5. Límite de convocatorias de evaluación por asignatura

1. Cada estudiante matriculado tiene derecho, en cada año académico, a una convocatoria, en la que el alumno dispone de tres oportunidades:
 - a) Evaluación continua
 - b) Fin del semestre
 - c) Final de curso (julio).
2. El estudiante dispone de 4 convocatorias para superar la asignatura a lo largo de sus estudios.
3. Además, el estudiante dispone de una convocatoria de gracia, que deberá solicitar por escrito al Rector de la Universidad.
4. Si el estudiante que repita asignatura, realizar un examen en diciembre, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se enumeran en el título I, Artículo 1, apartado 5., del Reglamento de Evaluación de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, podrá adelantar la convocatoria del año en curso, resultando en una sola oportunidad y quedará reflejado en el expediente como “convocatoria adelantada”.

Artículo 6. Abandono de los estudios

1. Se considerará que un estudiante ha abandonado un grado, cuando voluntariamente, haya dejado de matricularse en la titulación durante un año, o haya solicitado baja por escrito, ante la secretaría de la Universidad.
2. El estudiante que haya abandonado los estudios, cumpliendo los requisitos mínimos de rendimiento académico, podrá solicitar nueva matrícula. Su admisión será resuelta por el Decano de la Facultad a la que esté adscrita la titulación.
3. Se podrá considerar que han abandonado los estudios a aquellos estudiantes que, habiéndose matriculado, y pagado regularmente las tasas académicas mensuales, no asisten a las clases, ni actividades de evaluación de las asignaturas matriculadas, ni participan en ninguna de las actividades de la universidad.
 - 3.1 Antes de considerar que un estudiante ha abandonado los estudios, se le enviará mediante correo certificado a su domicilio, un aviso indicándole la posibilidad de pérdida de matrícula en la Universidad Fernando Pessoa Canarias.
 - 3.2 Si, en el tiempo determinado por la comisión de permanencia, no se emite contestación alguna al aviso antes mencionado, el estudiante perderá la condición de alumno de la UFPCanarias



Artículo 5. Causas de exención

1. Los estudiantes pueden verse exentos del cumplimiento de esta norma, por enfermedad grave o cualquier otra causa de fuerza mayor, justificada documentalmente, y presentada debidamente ante la Dirección de la Facultad.